

CIRCULAR N° 3

ANT: Remite instrucción acerca de la solicitud de autorización para circulación de vehículo fiscal fines de semana, festivos y en horarios inhábiles.

MAT: No hay

SANTIAGO, 08 de Enero de 2016

**DE : CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE REGION METROPOLITANA**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por medio del presente junto con saludar y en virtud de lo dispuesto en el DL N°799 de 19.12.1974, del Ministerio del Interior y en Dictamen N°35593 de 08.11.1995, modificado por Dictamen N°41.103, de 1998 ambos de la Contraloría General de La República, me dirijo a Uds. para informar acerca del procedimiento para la autorización de circulación de vehículos fiscales de servicios existentes en la Provincia de Santiago, para la realización de cometidos específicos durante días y horas inhábiles.

Permisos en días sábados, domingos y festivos, y horas inhábiles: Cada Servicio debe enviar un Oficio, dirigido a la Intendencia Regional Metropolitana, foliado, fechado, firmado y timbrado por quien tenga facultades para ello, detallando en el mismo, el cometido a realizar, los días del cometido, la placa patente del vehículo y el nombre de él o los conductores que harán uso del vehículo fiscal.

Cabe destacar que para tal efecto existe un formulario de autorización de vehículo fiscal, el que se adjunta a la presente circular, y que además puede solicitar en el Departamento Jurídico de esta Intendencia. Sin perjuicio de lo anterior, dicho documento se encontrará próximamente disponible en la página web de esta Intendencia Regional. El formulario citado debe adjuntarse en duplicado e incluir la información detallada en el oficio respectivo.

Es indispensable completar un formulario por cada vehículo cuya circulación se solicita autorizar, incluyendo en él a los choferes que harán uso de éstos. La entrega de las autorizaciones de circulación de vehículos por parte de esta Intendencia, se efectuará todos los viernes a las 12 horas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que las solicitudes sean presentadas con más de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de autorización, estas podrán ser entregadas los días miércoles de cada semana a las 12 horas.

Los Servicios podrán solicitar autorizaciones de vehículos hasta por dos fines de semana seguidos en la medida que lo requieran.

El plazo máximo para solicitar la autorización de vehículo fiscal, es el día jueves anterior al fin de semana solicitado, hasta las 14:00 horas.

Cabe hacer presente, la necesidad que las autorizaciones sean retiradas por los servicios, habida consideración del deber de portar el respectivo permiso en los vehículos durante los días del cometido.

Las emergencias se tramitarán como tal y con la celeridad que los Servicios lo requieran con la respectiva justificación, informando a la Jefatura del Departamento Jurídico Sra. Monserrat Otayza Rojas, a través del mail aotayzar@interior.gov.cl, con copia a la Sra. Francisca Díaz Montoya, mail fdiazm@interior.gov.cl.

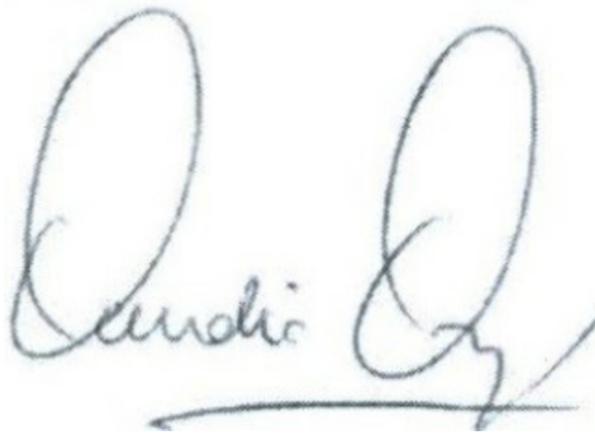
En caso que los Servicios dispongan de firma digital avanzada, se podrá enviar el respectivo Oficio y los formularios de solicitud de autorización de circulación de vehículo fiscal, mediante correo electrónico a la encargada de su tramitación, Sra. Francisca Díaz Montoya, fdiazm@interior.gov.cl, con copia a la Secretaría de este Departamento, Srta. Jocelyn Rodríguez Concha, jrodriguez@interior.gov.cl.

Cualquier consulta la puede dirigir a la Profesional Encargada de la tramitación de la autorización de circulación de vehículos fiscales Sra. Francisca Díaz Montoya en el mail fdiazm@interior.gov.cl teléfono 0226765876 y 0226765826

Solicitamos también tengan a bien informar a la brevedad esta Intendencia Regional el nombre y

teléfono de contacto del encargado(a) de este trámite en su Servicio, comunicación que deberá ser dirigida a cualquiera de los correos electrónicos señalados precedentemente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.



Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

SVT/AOR/FMR/FDM/fdm

ID DOC : 8235237

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
2. CONAF
3. Consejo Nacional de la Cultura y las Arte
4. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
5. DIRECCION AEROPUERTOS
6. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
7. DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
8. DIRECCION DE VIALIDAD
9. DIRECCION DE PRESUPUESTOS
10. DIRECCION DEL TRABAJO
11. DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DGAC
12. DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, DIBAM
13. DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
14. DIRECCION NACIONAL DE AGUAS
15. DIRECCION NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES DEL ESTADO
16. DIRECCION REGIONAL DE PLANEAMIENTO
17. DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO DE SALUD
18. DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA
19. DIRECCION REGIONAL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
20. DIRECCION REGIONAL SEA
21. DIRECCION REGIONAL SEC
22. FONASA
23. FOSIS
24. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
25. INIA
26. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
27. INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE
28. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
29. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
30. SENADIS
31. SENAMA SERVICIO NAC. ADULTO MAYOR
32. SENCE
33. SENDA REGIONAL
34. SERCOTEC
35. SERNAC
36. SERNAM
37. SERNATUR
38. SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
39. SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
40. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
41. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
42. SERVIU
43. TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
44. SEREMI OBRAS PUBLICAS
45. SEREMI TRABAJO
46. SEREMI AGRICULTURA
47. SEREMI BIENES NACIONALES
48. SEREMI DE ENERGIA
49. SEREMI DE MINERIA
50. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
51. SERNAGEOMIN
52. SERNAPESCA
53. SERVICIO CIVIL
54. SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE

55. SUBSECRETARIA DE OO.PP.
56. SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
57. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
58. SEREMI SALUD
59. SEREMI TRANSPORTES
60. SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
61. SUBSECRETARIA DE PESCA
62. SUBSECRETARIA DE SALUD
63. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
64. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
65. SUBSECRETARIA DE MINERIA
66. SUBSECRETARIA DE EDUCACION
67. SEREMI EDUCACION
68. SEREMI JUSTICIA
69. SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
70. SEGÚN DISTRIBUCIÓN
71. REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
72. SENAME